

CONSEJO PLURINACIONAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

Creado por: Administrador | Publicado: 31/08/2015

1. Es la instancia máxima de coordinación y representación, para formular, aprobar y ejecutar la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, sin discriminación, con equidad de género, generacional e interculturalidad.

CONFORMACIÓN

El Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas estará conformado por:

1. El Órgano Ejecutivo a través de los siguientes Ministerios:

- a. Ministerio de Justicia.
- b. Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c. Ministerio de Gobierno, Dirección General de Trata y Tráfico de Personas, y Policía Boliviana.
- d. Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
- e. Ministerio de Educación.
- f. Ministerio de Comunicación.
- g. Ministerio de Salud y Deportes.
- h. Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- i. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2. Instituciones de defensa de la sociedad:

- a. Representación del Ministerio Público.
- b. Representación de la Defensoría del Pueblo.

3. Sociedad civil organizada, de acuerdo a reglamentación.

ESTRUCTURA

1. El Plenario del Consejo constituye la instancia superior de coordinación, concertación, cooperación, aprobación y ejecución de las políticas y estrategias.
2. La Presidencia del Consejo Plurinacional se ejerce por el Ministerio de Justicia

ATRIBUCIONES

1. Formular y aprobar la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, así como el Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

2. Diseñar políticas y estrategias que coadyuven a la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.
3. Ejecutar en el nivel central, concurrentemente con las entidades territoriales autónomas, las políticas y estrategias de prevención para la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, en el marco de sus respectivas competencias.
4. Diseñar los mecanismos y herramientas adecuadas de coordinación entre los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, entidades territoriales autónomas, organismos de cooperación internacional, instituciones públicas involucradas y la sociedad civil, para efectivizar el objetivo y fines de la presente Ley.
5. Gestionar recursos económicos para la implementación de la Política y el Plan Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.
6. Realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, a través del observatorio creado para tal efecto.
7. Coordinar acciones con organismos internacionales y de integración regional en materia de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, en el marco de los derechos humanos y lucha contra la corrupción.
8. Coordinar acciones con los Consejos Departamentales contra la Trata y Tráfico de Personas



[REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PLURINACIONAL
CONTRA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS](#)